Gobierno Regional de Ica

Dirección Regional de Salud

GORE ICA

Resolución Directoral Regional

N.° 1444-2024-GORE-ICA-DRSA/DG

Ica, 01 de octubre del 2024.

VISTO; E Expediente Administrativo **N.° E-082953-2024,** mediante el cual, la Directora Ejecutiva de la Unidad Ejecutora N°203 Hospital Regional de Ica, con OFICIO N°2997-2024-GORE-ICA-HRI/DE, da a conocer que la Oficina de Asesoría Jurídica de su representada, ha emitido Opinión Legal respecto de las situaciones advertidas en el proceso de contratación CAS- D.L. N°1057 CAS N°002-2024-HRI, mediante el cual solicitan se evalúe la Nulidad del proceso en mención, en armonía con lo preceptuado en el artículo 10° y 213° de la Ley 27444 –Ley del Procedimiento Administrativo General, en los términos que se indican líneas abajo.

CONSIDERANDO

Que, mediante Informe Legal N°281-2024-GORE-ICA-HRI/OAJ, de fecha 24 de septiembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de Hospital Regional de Ica, el mismo que concluye que se remiten copias fedateadas de las Bases y Perfiles de Puesto del proceso CAS N°002-2024-HRI, a fin de que, en mérito de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 213° del TUO de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, se derive el presente expediente a esta instancia administrativa, a fin de que en calidad de superior jerárquico evalúe la declaratoria de Nulidad del "Proceso de Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios CAS- D.L. N°1057 CAS N°002-2024-HRI."

Que, consta en Acta de Reunión de fecha 23 de septiembre del 2024, que los miembros de la Comisión del Proceso CAS en mención, conformada por ABOG. JACKELINE ANTUANET FELIPA TORRES en calidad de Presidenta, SP. HARRY VIDAL CABEZAS HERNANDEZ Secretario, DR. EDGAR ANTONIO LEZMA ANDIA Vocal, a fin de adoptar acuerdos respecto de la convocatoria del Concurso CAS; reunión en la cual se advierten una serie de situaciones, las cuales ponen en riesgo el normal desarrollo del concurso que se viene llevando a cabo, puesto que limita el acceso a los postulantes a inscribirse, pues en muchos casos existe información incongruente en las Bases, así como no haber solicitado mayor capacitación en los perfiles, que permita elegir a los mejores profesionales para los puestos requeridos. Concluyendo así que se solicite opinión a la Oficina de Asesoría Jurídica y se retrotraiga el proceso hasta la etapa de actos preparatorios.

Que, mediante OFICIO N°2997-2024-GORE-ICA-HRI/DE, de fecha 24 de septiembre del 2024, la Directora Ejecutiva del Hospital Regional de Ica, eleva el expediente E-

082953-2024, a fin de que la Dirección Regional de Salud de Ica, evalúe la Nulidad del proceso CAS- D.L. N°1057 CAS N°002-2024-HRI.

Que, garantizando el debido proceso, corresponde a este despacho pronunciarse sobre el caso en particular a fin de poder evaluar la declaratoria de nulidad del proceso de contratación CAS- D.L. N°1057 CAS N°002-2024-HRI, y resolver conforme Ley.

DE LAS SITUACIONES QUE SE ADVIERTEN EN PROCESO DE CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS CAS- D.L. N°1057 CAS N°002-2024-HRI.

Que, consta en Acta de Reunión de fecha 23 de septiembre del 2024, que los miembros de la Comisión del Proceso CAS en mención, advierten diversas situaciones que detallan en el numeral segundo, las mismas que son las siguientes:

"1.- El usuario utilizado para el ingreso de la convocatoria en la plataforma de Empleos Perú y Talento Perú, es el que corresponde a la servidora Fiorela Lisbeth Quispe Quincho, la misma que a la fecha no forma parte de la Comisión del presente concurso CAS.

2.- En los perfiles de las plazas de Médicos Generales del Seguro Integral de Salud SIS, se verifica que son 4 plazas a ofertar las que cuentan con el mismo Perfil para el puesto; sin embargo, varía el monto de sus remuneraciones, no existiendo un sustento para ello, lo que podria perjudicar y limitar el acceso a la postulación de los participantes.

3.- En el perfil del puesto para Asistenta Social, se verifica que en el rubro Cursos y Programas de Especialización requeridos y sustentados con documentos, no se ha consignado cursos y programas de especialización requeridos y sustentado con documento.

4.- En el perfil del puesto, para Enfermero de Salud Mental se verifica que en el rubro Cursos y Programas de Especialización requeridos y sustentados con documentos, sólo se ha consignado Especialización y/o Diplomado en Salud Mental, no habiendo consignado más cursos a evaluar para dicho puesto.

5.- En el perfil del puesto, para Cajero se verifica que, en el rubro Cursos y Programas de Especialización requeridos y sustentados con documentos, sólo se ha consignado Certificación para Cajero y/o afines, no habiendo consignado más cursos a evaluar para dicho puesto.

6.- Que, al revisar el expediente administrativo generado para el proceso de Contratación Administrativa de Servicios CAS N°002-2024 del Hospital Regional de Ica, bajo el régimen del D.L. N°1057, se advierte que no se ha emitido el acto resolutivo para la Aprobación de Bases Y Perfiles."

Gobierno Regional de Ica
Dirección Regional de Salud

GORE ICA

Resolución Directoral Regional

N.°1444-2024-GORE-ICA-DRSA/DG

Ica, 01 de octubre del 2024.

Que, mediante **Informe Legal N°281-2024-GORE-ICA-HRI/OAJ**, de fecha 24 de septiembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Ica, concluye lo siguiente:

> *"Primero.- Que, se recaben copias fedateadas de las Bases y Perfiles de Puesto del proceso CAS N°002-2024-HRI, a fin de que, en mérito de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 213° del TUO de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, se derive el presente expediente a la Dirección Regional de salud Ica, a fin de que en su calidad de superior jerárquico se evalúe la declaratoria de Nulidad del "Proceso de Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios CAS- D.L. N°1057 CAS N°002-2024-HRI. (...)"*

Sobre la aplicación de la Normativa

Que, resulta necesario consignar la normativa sobre la cual se circunscribe lo peticionado a fin de realizar un análisis sobre la correspondencia de lo solicitado por la Directora Ejecutiva del Hospital Regional de Ica, para lo cual tenemos lo siguiente:

Que, de conformidad con el previsto con el artículo 194° de la **Constitución** Política del Estado, y en concordante con el articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N• 27972, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración,con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Contrato Administrativo de Servicios es una modalidad contractual de la Administración Pública Privativa del Estado, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera no autónoma. Se rige por normas del derecho público y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones que establece el Decreto Legislativo N°1057 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°075-2008-PCM y modificatorias.

Que mediante Resolución Directoral N°950-2024-HRI/DE de fecha 06 de setiembre de 2024, se conformó la Comisión del Proceso de Concurso Público de Méritos

CAS N°001-2024-HRI para la Contratación de Personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS de plazas vacantes.

Que, conforme a lo señalado en el artículo 1° del Decreto Legislativo N°1057, Decreto que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, indica que la norma tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública, asimismo el artículo 8º del Decreto Supremo N°075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, establece que el acceso al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público, publicándose la convocatoria en el Portal Institucional de la entidad, del Servicio Nacional de Empleo del "Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse a criterio;

Que, mediante Acta de Reunión de fecha 23 de septiembre del 2024, los miembros de la Comisión del Proceso de Contratación CAS- D.L. N°1057 CAS N°002-2024-HRI, señalan que advierten una serie de situaciones, las cuales ponen en riesgo el normal desarrollo del concurso que se viene llevando a cabo, puesto que limita el acceso a los postulantes a inscribirse, pues en muchos casos existe información incongruente en las Bases, así como no haber solicitado mayor capacitación en los perfiles, que permita elegir a los mejores profesionales para los puestos requeridos. Concluyendo así que se solicite opinión a la Oficina de Asesoría Jurídica y se retrotraiga el proceso hasta la etapa de actos preparatorios; al respecto la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que se remiten copias fedateadas de las Bases y Perfiles de Puesto del proceso CAS N°002-2024-HRI, a fin de que, en mérito de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 213° del TUO de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, ase derive el presente expediente a esta instancia administrativa, a fin de que en calidad de superior jerárquico evalúe la declaratoria de Nulidad del proceso en mención.

Que, habiendo revisado los actuados del presente proceso, se confirman todas las situaciones que advierte la comisión en reunión de fecha 23 de septiembre del 2024; en ese sentido no se puede llevar a cabo el presente proceso de selección denominado "Proceso de Contratación CAS- D.L. N°1057 CAS N°002-2024-HRI", debiéndose el mismo retrotraerse hasta la etapa preparatoria.

Que, resulta pertinente mencionar que la declaración de nulidad de oficio de un acto administrativo es la potestad que tiene la autoridad administrativa, a su propia iniciativa, de dejar sin efecto un acto administrativo que está

Resolución Directoral Regional

N.°.1444.-2024-GORE-ICA-DRSA/DG

Ica, 01 de Octubre del 2024.

producierdo efectos sobre los derechos, obligaciones o intereses de un particular en una situación concreta, debido a que constata la existencia de un vicio de validez, siempre que se agravie el interés público o se lesione derechos fundamentales, en concordancia con lo establecido en el artículo 10° del TUO de la **Ley del Procedimiento Administrativo General.**

Que, en ese orden de ideas, los hechos advertidos se encuentran inmersos en las causales de nulidad contempladas en los numerales 1 y 2 del artículo 10° de la norma acotada, que a la letra indica; 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias. 2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14°; de la norma acotada.

Que, de conformidad con lo establecido en el **artículo 12° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General** indica que la declaración de nulidad **tendrá efecto declarativo y** retroactivo a la fecha del acto, salvo derechos adquiridos debuena fe por terceros, en cuyo caso opera a futuro.

Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N.° 1057, y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley 27902; y Ley N.° 27321.

De conformidad con el Informe Legal N.° 277-2024-GORE-ICA-DIRESA/OAJ, de fecha 01 de octubre del 2024 y asumiendo los fundamentos y conclusiones plasmados en él; y contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Ica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN CAS- D.L. N°1057 CAS N°002-2024-HRI,

debiendo de retrotraerse el mismo a la Etapa Preparatoria; en consideración a los argumentos esgrimidos en la parte considerativa dela presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Notificar la presente Resolución a la Unidad Ejecutora N°403 Hospital Regional de Ica, a la Comisión del Proceso de Concurso Público de Méritos CAS N°001-2024-HRI para la Contratación de Personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS de plazas vacantes y a las instancias correspondientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE;

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE ICA
Abog. Luis Miguel Juárez Chuquimamani
V°B°
JEFE
Reg. N° 5310
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD ICA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD ICA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD ICA
M.C. Victor Manuel Montalvo Vásquez
C.M.P - 50288
Director Regional Diresa Ica

VMMV/DG.DIRESA
LMJC./J.OAJ